CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. CD-SIM-569-2023 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Entre los suscritos, a saber, **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMENTE**, persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado (Antioquia), obrando como Representante Legal de la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER**, de acuerdo con lo dispuesto en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad financiera del Estado, del orden nacional, identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Publica No. 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaria 32 del Circulo de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para suscribir el presente documento de acuerdo con lo referido en la Circular Interna No. 27 del 16 de noviembre de 2018, ratificada por la Circular Interna No. 17 del 5 de junio de 2019, quien en adelante se denominará **FINDETER**, por un lado; y por la otra, **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN,** identificado con cédula de ciudadanía No. Nº 79.969.238 de Bogotá D.C, en su calidad de alcalde municipal, como consta en el Acta de posesión de fecha 1º de enero de 2020, en uso de sus facultades constitucionales y legales, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, entidad territorial del orden local, identificada con NIT. 800.096.734 - 1, quien para los efectos del presente acuerdo se denominará **EL MUNICIPIO**, denominados individualmente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes", hemos acordado suscribir el presente Convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)"
2. Que el artículo 113 de la Constitución Política, señala que *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*
3. Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política y en aras de garantizar los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, acorde con lo previsto en el inciso segundo del citado artículo que prevé *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*
4. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*
5. Que de conformidad con las disposiciones del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, "*las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".*
6. Que el valor agregado que se obtiene con la suscripción de esta clase de convenio entre entidades estatales que comparten los mismos intereses, es lo que permite fortalecer la labor del Estado, complementar y aunar esfuerzos, recursos, experiencia e infraestructura, frente a las necesidades de las comunidades, prestando un servicio eficiente y oportuno.
7. Que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, cuya creación fue autorizada por la Ley 57 de 1989, modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sometida a vigilancia por la Superintendencia Financiera de Colombia.
8. Que el objeto social de la Financiera, de acuerdo con el Artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, es la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
9. Que FINDETER como empresa líder del sector financiero y facultada por el literal c y h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, podrá en desarrollo de su objeto social prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera
10. Así mismo, FINDETER tiene como misión ser el socio estratégico del Gobierno Nacional y las entidades territoriales para la planificación, estructuración, financiación y ejecución de proyectos sostenibles que transforman territorios.
11. En el marco de lo anterior, FINDETER y el INVÍAS celebraron el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2177 de 2021, cuyo objeto es "Prestar el servicio de financiación a

través de crédito de redescuento, administración de recursos y asistencia técnica de los proyectos priorizados en el marco del programa VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS PARA EL DESARROLLO, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0. DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS."

12. Que el INVÍAS remitió a FINDETER el oficio No. SGI 31918 de 5 de junio de 2023, en donde indicó que: *"…de acuerdo con la reunión sostenida el día 30 de mayo de 2023 en las instalaciones del Instituto Nacional de Vías, la cual contó con la participación del equipo de Findeter, y en aras de definir los recursos del proyecto "Puentes Nacionales de Conexión y Emergencia" que cuenta con vigencias futuras aprobadas por un valor que ascienden a $297.999.688.812, me permito informar:*
1. El INVIAS, para el proyecto en mención, desembolsó las vigencias 2022 y 2023, por un valor de: $3.000.000.000 y $14.970.997.262, respectivamente. A la fecha se tiene un valor total desembolsado de: $17.970.997.262, recursos que serán destinados para el mantenimiento de los puentes priorizados. El INVIAS, a través de las Direcciones Territoriales, realizará la consolidación de información de los puentes que requieren atención de mantenimiento, con la finalidad de ser atendidos de manera prioritaria, dicha información será enviada a FINDETER, para que de inicio al proceso de estructuración y contratación de dichas obras.
2. Teniendo en cuenta las vigencias desembolsadas, y conforme al ejercicio financiero de las vigencias que no requieran de crédito y de los recursos disponibles, se iniciará la estructuración para contratar las obras de los Puentes: Tercer Puente Rio Sinú, Ocaña, y Doctrina. Asimismo, ***debemos indicar que la contratación de estos puentes, requiere del apoyo financiero de las Alcaldías y/o Gobernaciones; razón por la cual se hace necesario revisar la viabilidad de suscribir convenios de cooperación con estas, y mesas de trabajo que conlleven a lograr un acuerdo para adelantar los procesos de contratación y demas temas pertinentes que se requieran.***
3. De acuerdo con el punto No. 2, el INVIAS remitirá a FINDETER la información correspondiente respecto a los estudios y diseños de los puentes mencionados."

13. Que de conformidad con lo anterior, el MUNICIPIO DE MONTERÍA remitió, mediante oficio D.A. 085-2023 del 22 de junio de 2023 al INVIAS, su intención de disponer la suma de **CATORCE MIL SETECIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SIETE PESOS MCTE ($ 14.701.398.007,00),** los cuales serán financiados de la siguiente manera: **CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($ 5.000.000.000,00)** con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2023 del Municipio y **NUEVE MIL SETECIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SIETE PESOS MCTE ($ 9.701.398.007,00)** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024, que permitirán materializar este proyecto para la construcción de las obras de un puente vehicular sobre el rio Sinú.

14. Que mediante Contrato 1550 del 2021, el INVIAS realizó los estudios y diseños del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RIO SINÚ, en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba."

15. Que el MUNICIPIO, por medio del Consejo de Gobierno municipal y con fundamento en el Decreto 2767 de 2012, declaró de importancia estratégica el proyecto "*CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RIO SINÚ, EN El MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"* en sesión del 23 de junio de 2023, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, en el lineamiento estratégico *"Montería con convivencia y movilidad segura"* y contribuirá significativamente en la solución los problemas de movilidad y de conexión con la red local del municipio y la red nacional con la vía MONTERIA - ARBOLETES, existentes en las márgenes izquierda de la zona urbana del Municipio de Montería, ya que la infraestructura de transporte que actualmente comunica las dos márgenes de la ciudad es insuficiente, pues existen únicamente dos puentes vehiculares para una ciudad con una población de 516.217 para el año 2023 (DANE 2023). Al mismo tiempo se pretende disminuir los tiempos de viaje actual de los habitantes que se encuentran en la zona de influencia de la obra, y aumentará la velocidad de circulación en los corredores viales, principalmente en los adyacentes a la zona del proyecto. Para tal fin, el MUNICIPIO DE MONTERÍA cofinanciará el proyecto en la suma de CATORCE MIL SETECIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SIETE PESOS ($ 14.701.398.007,00), los cuales serán financiados de la siguiente manera: CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.000.000.000,00) con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2023 del Municipio, amparados en el CDP N° 23001222 de fecha 23 de junio de 2023 y NUEVE MIL SETECIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SIETE PESOS MCTE ($9.701.398.007,00,00) con recursos de vigencias futuras del presupuesto de 2024, debidamente autorizadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo N. 004 de 2023.

16. Que el INVIAS, mediante oficio SGI36315, del 26 de junio de 2023 solicitó a FINDETER iniciar la estructuración del convenio con la ALCALDÍA DE MONTERÍA para la ejecución del proyecto en mención.

17. Que la CLÁUSULA SEGUNDA-ALCANCE del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2177 de 2021, establece lo siguiente: *"En el marco de las operaciones autorizadas a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – Findeter en el artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, y la Autorización excepcional otorgada a Findeter mediante el Decreto 958 de 2022 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen, Findeter prestará el servicio requerido por el INVÍAS para el desarrollo de los programas priorizados a través de financiación mediante las diferentes operaciones de crédito directo, de redescuento y cualquier otra de las modalidades de crédito autorizadas o que llegaren a autorizarse a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – Findeter, para la administración de recursos, y asistencia técnica. Por medio del servicio de Financiación, se permitirá contar con los recursos requeridos para ejecutar los proyectos de inversión en infraestructura priorizados y definidos por el INVÍAS en el marco del Programa Vías para la Conexión de Territorios, el Crecimiento Sostenible y la Reactivación 2.0. y los cuales tendrán como beneficiarios finales a las Entidades Territoriales cuyas vías intervenidas atraviesen su jurisdicción, generando para ellas un impacto directo en el desarrollo de sus territorios.* ***Así mismo, en virtud del servicio de asistencia técnica y administración de recursos, se adelantarán las actividades y obligaciones requeridas para alcanzar el objetivo esperado*** *con relación al desarrollo de los estudios, diseños, obras de construcción, e interventorías conforme los siguientes proyectos definidos (…)*

2	*Puentes Nacionales de Conexión y emergencias*	*Red Vial Primaria*	*Construcción de Obras de Emergencia*

(…)

PARÁGRAFO PRIMERO: Las condiciones de los proyectos corresponderán a la información que suministre el INVIAS de acuerdo con las priorizaciones de cada uno de los proyectos y podrán ser modificadas por la revisión, ajuste y complementación de las partes, de acuerdo con los manuales operativos que se expidan para el manejo de los patrimonios autónomos del esquema fiduciario.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que el INVÍAS requiera alguna modificación en relación con el numero proyectos, las partes revisarán las condiciones contractuales y tomarán las acciones y decisiones que requieran previo acuerdo elevado por escrito y que será complementario del contrato que se suscriba mediante otrosí. El INVIAS podrá incluir nuevos proyectos de acuerdo a sus necesidades.
PARÁGRAFO TERCERO: Si durante la prestación del servicio de financiación, mediante las diferentes operaciones de crédito directo, redescuento o cualquier otra modalidad de crédito vigente aprobado para FINDETER, la administración de recursos y asistencia técnica, se identifican o proponen proyectos o componentes que por factores técnicos, jurídicos, financieros o de plazo de ejecución exceden lo acordado en el presente contrato, con relación al alcance, valor o plazo, las partes revisarán las condiciones contractuales y tomarán las acciones y decisiones que requieran previo acuerdo elevado por escrito y que será complementario del presente contrato, mediante otrosí.
PARÁGRAFO CUARTO: En desarrollo de este objeto, las partes convienen en utilizar un esquema fiduciario constituido por Findeter con una sociedad fiduciaria de reconocida experiencia y trayectoria en el sistema financiero colombiano
PARÁGRAFO QUINTO: Si en el marco de la financiación, asistencia técnica y administración de recursos, y para cumplir con el objeto del contrato en las condiciones ofrecidas, FINDETER identifica que puede realizar y llevar a cabo actividades de los proyectos priorizados, sin necesidad que las realice un contratista derivado, las partes revisarán las condiciones contractuales y tomarán las acciones y decisiones que requieran previo acuerdo elevado por escrito y que será complementario del contrato que se suscriba mediante otrosí, aclarando que el valor por estas labores será pagado a través de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos y no están incluidas en el valor de remuneración de asistencia técnica y administración de recursos ofertado en el presente documento."

18. Que la CLÁUSULA CUARTA-TRANSFERENCIA DE RECURSOS del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2177 de 2021, dispone lo siguiente: *"La transferencia de los recursos será efectuada directamente al Patrimonio Autónomo de Administración de Recursos, Garantía y*

Fuente de Pago que constituya Findeter, en la cuenta bancaria informada a las partes, tomando en cuenta lo siguiente:

- *Los recursos provenientes de las vigencias futuras serán recibidos en las cuentas del Patrimonio Autónomo de Administración de Recursos, Garantía y Fuente de Pago con sujeción a los limites presupuestales derivados de las vigencias futuras autorizadas por el CONFIS.*
- *Los recursos provenientes de los créditos suscritos por el Patrimonio Autónomo serán recibidos en las cuentas del Patrimonio Autónomo.*
- *El INVIAS, conforme sus necesidades y capacidad legal y financiera podrá transferir recursos provenientes de otras fuentes como por ejemplo, sobretasas portuarias, recursos propios, entre otros*

Estos recursos serán recibidos en las cuentas del Patrimonio Autónomo de Administración de Recursos, Garantía y Fuente de Pago en desembolsos libres de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del Contrato Interadministrativo. No obstante, de generarse alguno de ellos, deberá ser asumido por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos. La transferencia de los recursos se realizará previa presentación de los soportes a que haya lugar(…)"

19. Que la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - Disponibilidad Presupuestal del contrato Interadministrativo No. 2177 de 2021, el cual para todos los efectos legales quedará así: CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de UN BILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS ($1.358.212.115.505), M/CTE, INCLUIDO IVA, se imputará presupuestalmente a las siguientes vigencias futuras: (…)"

(…)

2. Puentes Nacionales de Conexión y emergencias

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación cuenta con la autorización de cupo vigencias futuras excepcionales según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2021-060370 de fecha 12 de noviembre de 2021, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2499, Subprograma 0600, Proyecto 0139 denominado CONSTRUCCION DE OBRAS DE EMERGENCIA EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL PRIMARIA. NACIONAL, recursos Nación, con número de autorización SIIF Nación 127521 del 20 de noviembre de 2021, distribuidos así:

Vigencia	
2022	*$ 3.000.000.000*
2023	*$ 14.970.997.262*
2024	*$ 21.671.184.747*
2025	*$ 35.166.193.182*
2026	*$ 18.210.683.112*
2027	*$ 31.169.338.677*
2028	*$ 52.374.263.261*
2029	*$ 75.858.628.571*
2030	*$ 45.578.400.000*

TOTAL	*$ 297.999.688.81*

20. Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

21. Que de conformidad con el artículo 315 de la norma superior, son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo(…) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

22. El artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra como atribución de los alcaldes:

d) En relación con la Administración Municipal:
(…)
5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

f) Con relación con la Prosperidad Integral de su región:

3. Para lograr el mejoramiento de la gestión local, promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia territorial. En especial contribuir en el marco de sus competencias, con garantizar el despliegue de infraestructuras para lograr el desarrollo y la competitividad nacional de conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo.

23. En el Plan de Desarrollo Municipal “Plan de la Gente 2020-2023”, en el sector transporte se estableció entre otros los siguientes objetivos: (2) organizar el transporte público y el tráfico de todos los modos de transporte para reducir la congestión y la Contaminación; aumentar la mayor eficiencia energética y mejorar las condiciones de seguridad en la movilidad de peatones, ciclistas y vehículos; para lo cual dentro de las metas del cuatrienio se propone la construcción de un puente vehicular sobre el Río Sinú.

24. Que, por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo derivado, el cual se regirá por las consideraciones aquí consignadas, y por las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RIO SINÚ, en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba”, en los términos señalados en este Convenio y en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2177 de 2021.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. - Generar una articulación interinstitucional entre FINDETER y EL MUNICIPIO para materializar la ejecución del proyecto conforme a los estudios y diseños realizados y entregados por el INVÍAS en el marco del Contrato No. 1550 de 2021, el que deberá incluir la gestión y adquisición predial, social, ambiental y demás permisos necesarios acorde con la normatividad vigente a la fecha por parte de INVIAS y FINDETER, según aplique.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - En desarrollo del convenio LAS PARTES, tendrán los siguientes derechos y obligaciones generales:

1. Exigir mutuamente tanto el cumplimiento como la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.

2. Acudir ante las autoridades competentes para obtener la protección de los derechos derivados del presente convenio interadministrativo y sanción para quien los vulnere.

3. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el

fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente convenio.

4. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
5. Suscribir acta de liquidación y/o cierre del presente convenio interadministrativo.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. - En desarrollo del objeto del presente convenio, el MUNICIPIO se compromete con las siguientes obligaciones:

a. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del convenio de conformidad con el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2177 de 2021 y la autorización del INVÍAS.
2. Designar a un funcionario para el acompañamiento y supervisión en la ejecución del presente convenio, quien a su vez realizará la coordinación de éste entre LAS PARTES.
3. Si el MUNICIPIO establece un mayor valor del proyecto, el mismo será asumido en su totalidad por el MUNICIPIO.
4. Recibir e incorporar a su presupuesto con destinación específica los montos trasladados por FINDETER a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
5. Remitir a FINDETER copia del acto administrativo por el cual se aprobó la incorporación de recursos, al presupuesto de la entidad territorial.
6. El MUNICIPIO no podrá destinar los recursos que reciba en virtud del presente convenio a un propósito distinto al definido en el objeto y alcance del presente convenio.
7. Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución del convenio.
8. Estructurar, contratar y realizar todas las actividades relacionadas con el contrato de obra para la ejecución del proyecto definido en el objeto del presente Convenio.
9. Asumir la responsabilidad de la formulación del proyecto, la calidad y veracidad del contenido de los estudios técnicos y diseños del proyecto. Así mismo, garantizar las subsanaciones de las observaciones de los estudios y diseños que realice la interventoría, para lo cual exigirá al contratista de obra la apropiación de los estudios y diseños con el fin de realizar los ajustes a que haya lugar.
10. Revisar, subsanar, ajustar, mejorar, complementar y actualizar en la etapa precontractual y contractual, la información relacionada con los diseños integrales y estudios técnicos presentados a FINDETER y al INVÍAS para el traslado de los recursos. Cuando los ajustes se presenten en la etapa precontractual del contrato de obra, el MUNICIPIO debe remitir un documento en el que justifique la modificación, adjuntando presupuesto, cronograma y demás documentos técnicos que lo soporten para ser remitido al INVÍAS para estudio y aprobación. Si el ajuste surge en etapa contractual, además de lo anteriormente enunciado, se requerirá el informe de avance, el balance presupuestal de obra, el concepto del interventor y la manifestación expresa de que la modificación no requiere de recursos adicionales, y de requerirlos el MUNICIPIO aportará el CDP correspondiente.
11. Asegurar la destinación y uso de los recursos exclusivamente para las actividades del proyecto, y de realizarse actualizaciones o ajustes al mismo por el contratista de obra los cuales integren componentes diferentes o no contemplados en el proyecto, éstos deberán ser asumidos por el MUNICIPIO.
12. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas para ejecutar las obras respectivas, todo lo anterior con el pleno cumplimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar. Al respecto, se atenderá lo dispuesto en la Ley 2008 de 2019, artículo 58, que determina "*Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop), y sólo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional*".

13. Presentar a FINDETER los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales para la ejecución de las obras, con el fin de su revisión y no objeción, previo a la publicación del proceso de convocatoria pública.
14. Iniciar los procesos precontractuales para la selección de contratistas, dentro de los doce (12) meses siguientes a la suscripción del acta de inicio del presente convenio, con el fin de seleccionar el contratista de obra, cumpliendo con la normatividad vigente o, en su defecto, informar al supervisor del convenio las causas que generan demoras en el inicio de los procesos contractuales. Deberá ser parte integral de los documentos del proceso y de los estudios previos de la respectiva contratación el presente convenio interadministrativo.
15. Tramitar y obtener por su cuenta y riesgo antes del inicio del proceso de selección todos los permisos y licencias que se requieran para ejecutar las obras objeto del proyecto.
16. Realizar la gestión y adquisición predial correspondiente al proyecto en mención dentro de los doce (12) meses siguientes a la suscripción del acta de inicio del presente convenio.
17. Solicitar previo al vencimiento del plazo contractual, las ampliaciones de plazo que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento, acompañado con los respectivos soportes de avance de obra, cronograma ajustado, concepto de la interventoría y demás documentos técnicos que le permitan al supervisor analizar la solicitud.
18. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del proyecto objeto del convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
19. Incluir dentro de las obligaciones del contrato de obra, la implementación y ejecución de un Plan de Gestión Social y Reputacional de acuerdo con los lineamientos proporcionados por FINDETER e INVIAS.
20. Recibir las obras, bienes o servicios producto del convenio, para su buen uso y mantenimiento, y al estar éstas recibidas a satisfacción, inmediatamente ponerla al servicio público, e incorporarlas al inventario del MUNICIPIO, cuando sea el caso.
21. Enviar al supervisor del convenio de FINDETER el cronograma final aprobado por la interventoría, una vez inicie el contrato de obra o sus derivados, así como los demás documentos que se originen durante la ejecución contractual.
22. Suscribir, conjuntamente con FINDETER, las actas de inicio y liquidación del convenio.
23. Realizar y/o certificar la apertura y posterior cierre de una cuenta en una entidad financiera, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto objeto del convenio, y remitir copia de la certificación de la misma a FINDETER. Esta cuenta deberá cerrarse una vez el MUNICIPIO cancele las obligaciones contraídas con los contratistas de obra, antes del balance previo a la liquidación del convenio. La cuenta bancaría descrita anteriormente deberá ser marcada con exoneración a Gravámenes a Movimientos Financieros (GMF), de conformidad con el artículo 3 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 11 del Decreto 449 de 2003 y no susceptible de embargos por tratarse de una cuenta en la que se depositan recurso del presupuesto general de la Nación.
24. Coordinar y administrar diligentemente todo el proceso de ejecución del proyecto en cualquiera de sus etapas, incluyendo la liquidación que se requiera del contrato de obra, realizando el seguimiento del mismo una vez suscrito y legalizado el convenio. Toda la responsabilidad absoluta en la ejecución del proyecto estará a cargo del MUNICIPIO.
25. Presentar ante el supervisor de FINDETER, cuando éste así lo requiera, la documentación e información técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar, en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas precontractual, contractual y poscontractual.
26. El MUNICIPIO deberá, aplicando lo dispuesto en la guía establecida para el efecto por Colombia Compra Eficiente, tipificar, estimar y asignar los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico del contrato derivado de obra que suscriba para el cumplimiento del convenio, durante las etapas de planeación, selección del contratista, ejecución y liquidación contractual, así como aquellos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico del contrato que suscriba para la ejecución de las obras, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el estado persigue con la contratación e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente.
27. El MUNICIPIO deberá reintegrar al PATRIMONIO AUTÓNOMO de la FIDUCIARIA que administra los recursos en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2177 de 20221, suscrito entre FINDETER y el INVÍAS, los rendimientos financieros, generados por los recursos aportados por

FINDETER en virtud del presente convenio, a más tardar dentro del décimo (10) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo. Para lo cual deberá presentar a FINDETER la certificación respectiva y extractos de la entidad financiera. De igual manera, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato derivado del convenio, los saldos de los recursos económicos aportados, no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del convenio, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta específica suministrada por parte de FINDETER.

28. Presentar a FINDETER informes integrales y de forma mensual de la gestión realizada y el avance de ejecución del proyecto. El informe de gestión incluye aspectos precontractuales, contractuales, poscontractuales y de ejecución presupuestal, y todos los aspectos relevantes del proyecto. El informe será entregado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes calendario, adjuntando entre otros documentos: Actas parciales de obra, memorias de cálculo, registro fotográfico de cada actividad realizada durante el mes, balance presupuestal de la obra, actas modificatorias y/o no previstos aprobadas por interventoría, comprobantes de pago a contratista, extracto bancario, conciliación y copia de consignación de rendimientos financieros, si a ello hubiere lugar.

29. Presentar un informe de gestión final que será entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del convenio donde se describa detalladamente la inversión de los recursos que le fueron trasladados, adjuntando, entre otros, documentos: a. Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b. Comprobantes de los pagos efectuados al contratista contratados para el desarrollo del proyecto. c. Balance Financiero del proyecto. d. Informe final del(os) Interventor(es). e. Certificado suscrito por el Representante Legal del MUNICIPIO, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el PATRIMONIO AUTÓNOMO en virtud del convenio. Los informes y sus documentos soporte deberán ser entregados cumpliendo las normas y directrices en materia de gestión documental impartidas por las autoridades que regulan la materia.

30. Cumplir con una gestión de la administración del proyecto, de forma eficiente y adecuada, exigiendo siempre la generación de resultados y productos con las especificaciones necesarias en cuanto a calidad, cantidad, oportunidad y condiciones técnicas de los productos y/o servicios requeridos.

31. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del convenio interadministrativo se ejecute adecuadamente.

32. Realizar todas aquellas tareas que, sin estar explicitas, surjan razonablemente de su rol de organismo ejecutor.

33. Exigir al contratista de obra el cumplimiento de las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad de su personal y de terceros, durante la ejecución de las diversas labores generadas y requeridas, entre estas el cumplimiento integral de las normas de seguridad industrial.

34. Cumplir con la normatividad establecida por el POT/PBOT/EOT de la jurisdicción en la cual se ejecutará el convenio.

35. Cumplir con el objeto del convenio, con la sujeción de las normas técnicas de construcción vigentes.

36. A partir de la suscripción del acta de inicio, el MUNICIPIO se compromete a ejecutar el cronograma contenido en el proyecto de inversión que incluye las etapas: precontractual, contractual y pos contractual.

37. Ejecutar el proyecto y proporcionar la asesoría técnica, jurídica, administrativa, de coordinación de control y supervisión a que haya lugar para el adecuado desarrollo del mismo.

38. Coordinar y gestionar todo el proceso de ejecución del proyecto que soporta el objeto del convenio, en las etapas precontractuales, contractual y de liquidación, en todo caso la responsabilidad absoluta en la ejecución del proyecto estará a cargo del MUNICIPIO.

39. Participar en la coordinación que se requiera con las autoridades locales para el desarrollo del proyecto.

40. Exigir al contratista de obra, en el contrato que se suscriba para cumplir el objeto, además de las garantías inherentes al mismo, las garantías de cumplimiento, calidad, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, incluido amparo de buen manejo, correcta inversión del anticipo y terceros afectados como beneficiarios, así como establecer como beneficiario de las mismas a FINDETER y al INVÍAS.

41. Una vez aprobadas las garantías, deberá remitir copia auténtica de las mismas a FINDETER, como también el documento por medio de cual fueron aprobadas. El MUNICIPIO velará que las garantías se mantengan vigentes de acuerdo con las condiciones señaladas en el respectivo contrato de obra y las situaciones presentadas en la ejecución de éste. En caso de incumplimientos parciales o definitivos, caducar el contrato cuando corresponda, iniciar procesos sancionatorios contractuales de manera oportuna y eficiente, siniestrar las pólizas de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

42. Coordinar, revisar y preparar, en conjunto con la interventoría, la liquidación del contrato de obra, de conformidad con las normas generales de contratación pública vigentes.
43. Instalar una placa informativa, una vez finalizadas las obras, donde se indique que el escenario fue construido con aportes del INVÍAS.
44. El MUNICIPIO tendrá la obligación de realizar la convocatoria a las veedurías ciudadanas encargadas de velar por la transparencia y el acompañamiento en la vigilancia de la ejecución de los recursos públicos.
45. Las actividades que se desarrollarán en ejecución del convenio las realizará de forma independiente el MUNICIPIO utilizando sus propios medios con autonomía administrativa sin que medie subrogación jurídica entre el MUNICIPIO y FINDETER. Las partes podrán indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar.
46. Realizar un acta de compromiso con la comunidad, confirmando que el escenario se encuentra en óptimas condiciones para su utilización una vez acabadas las obras, dando cumplimiento al objetivo social para el cual fue construido.
47. Entregar toda la información técnica, ambiental, administrativa, financiera y jurídica que se requiera para el debido desarrollo de la obra y el objeto del convenio, permitir el ingreso al inmueble y, en general, prestar toda la colaboración requerida por el interventor que para el efecto contrate FINDETER.
48. Colaborar con FINDETER en el suministro y respuesta de la información correspondiente, para efectos de dar respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento.
49. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.
50. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio interadministrativo.
51. Defender en todas sus actuaciones los intereses propios y de FINDETER, obrar con lealtad y buena fe en todo el desarrollo del objeto del convenio.
52. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad el objeto del convenio.
53. Llevar un registro fotográfico semanal donde se evidencie el inicio, ejecución y terminación de la obra, según las actividades descritas en el cronograma aportado por el MUNICIPIO.
54. Vigilar y supervisar el avance financiero y de las obras en ejecución, así como aprobar las certificaciones de obra que se generen por la interventoría, y efectuar la liquidación y pago pertinente a los contratistas, proveedores o a quien corresponda, teniendo en cuenta los desembolsos establecidos, con el fin de garantizar el flujo de caja para el pago del contrato de obra.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El MUNICIPIO deberá hacer seguimiento al cumplimiento por parte del contratista de obra frente a la instalación de la señalética requerida en desarrollo de las obras y todas las medidas de seguridad industrial a adoptar según la normatividad vigente, e igualmente planes de manejo de tráfico y seguridad vial y demás labores necesarias, que disminuyan todo tipo de riesgos de trabajadores y personas.
2. Entregar a los supervisores la programación de obra realizada por los contratistas, y aprobada por la respectiva interventoría, una vez iniciado el contrato de obra. En caso de efectuarse modificaciones, entregará la reprogramación respectiva.
3. El MUNICIPIO no podrá destinar los recursos aportados en este convenio para gastos de pre inversión como son los pagos de planos, estudios, diseños, y actualización de la norma sismo resistente NSR10, entre otros.
4. Conocer los lineamientos internos de supervisión de FINDETER, y permitir un adecuado ejercicio de supervisión técnica, administrativa y financiera al convenio y sus productos.
5. Tomar medidas administrativas y/o contractuales idóneas y oportunas ante el hecho de evidenciarse retrasos en la selección de contratistas o deficiencias en la ejecución de las obras por quienes estén materializando éstas, siempre procurando, sin detrimento de la calidad y los derechos ajenos e intereses públicos vinculados, se cumpla con el objeto del proyecto y que la obra esté dispuesta, sea funcional y esté terminada de acuerdo con el cronograma presentado por el MUNICIPIO.
6. En aquellos eventos en que el supervisor del MUNICIPIO verifique, de acuerdo con lo informado por la interventoría, que la ejecución del contrato de obra tiene retrasos inferiores al diez por ciento (10%),

deberá adoptar un plan de contingencia en el que se establezcan mecanismos y actividades que permitan superar el respectivo retraso, lo cual deberá estar avalado por la correspondiente interventoría. Una vez se acuerde el respectivo plan de contingencia con la interventoría, el mismo deberá remitirse a FINDETER.

7. En aquellos eventos en que el supervisor del MUNICIPIO verifique, de acuerdo con lo informado por la interventoría, que la ejecución contractual tiene retrasos superiores al diez por ciento (10%), utilizará los mecanismos contractuales (multas, cláusula penal, apremios, etc.) o cláusulas excepcionales que permitan encausar la correcta ejecución del contrato, lo cual, deberá hacerse de manera expedita dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento del retraso.
8. El MUNICIPIO, como titular del derecho de dominio o de la posesión del inmueble, deberá recibir jurídica y materialmente la infraestructura derivada de la ejecución del convenio una vez se termine el convenio interadministrativo y sus contratos derivados, e incorporar fiscalmente la misma a sus inventarios, reflejar contablemente el valor de la infraestructura resultante del convenio. En caso de ser este objeto de amparo adecuado ante una compañía de seguros, atender los asuntos administrativos que esta requiera para su adecuado servicio a la comunidad, ejecutando el sostenimiento, funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura producto del objeto del convenio.
9. El MUNICIPIO deberá garantizar que ante la existencia de hechos sobrevinientes que afecten el desarrollo del cronograma de ejecución presentado por el contratista de obra, deberá asegurarse que el contratista presente los planes de contingencia necesarios como son la ampliación de turnos de trabajo o el incremento de los frentes de obra.
10. El MUNICIPIO desarrollará los procesos contractuales que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio, para lo cual debe garantizar que el contratista seleccionado cuente con equipos especializados y personal administrativo y profesional idóneo, el cual deberá tener conocimiento técnico el tipo de proyecto que se adelanta, experiencia necesaria para la ejecución del objeto del contrato, que los frentes de trabajo y maquinarias realicen una operación independiente, pero simultánea, para garantizar la calidad y cumplimiento de los cronogramas del proyecto. En todo caso, entregará de manera individual los informes y soportes correspondientes para acreditar el cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio, revisar y subsanar eventos derivados del cálculo matemático o errores aritméticos, correlación y valoración de ítems que impacten el presupuesto estimado.
11. Realizar todas aquellas tareas que, sin estar explicitas, surjan razonablemente de su rol.
12. Exigir al contratista de obra levantar acta de verificación de los estudios y diseños soportes del proyecto y visto bueno de la interventoría, previo a la firma del acta de inicio del contrato de obra.
13. Constituir una garantía por una entidad debidamente autorizada por la superintendencia financiera, en la cual el INVÍAS y FINDETER sean beneficiarios, y mantenerla vigente durante la ejecución del convenio. Cuando el convenio interadministrativo sea modificado, adicionado o prorrogado deberá actualizar la garantía en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir de la suscripción de la modificación, adición y/o prórroga.
14. Toda modificación, suspensión, prórroga del contrato de obra deberá ser informada a FINDETER a más tardar el jueves de cada semana. Lo anterior, con el fin de que FINDETER adelante internamente el trámite de modificación, suspensión, prórroga del contrato de interventoría y realice los respectivos comités técnico y fiduciario.
15. Suministrar para la liquidación del convenio interadministrativo el balance financiero de inversión del recurso financiado y de los rendimientos financieros, con los demás soportes que sean requeridos por FINDETER.
16. Las demás que les sean inherentes a su objeto y competencias.

QUINTA: OBLIGACIONES DE FINDETER. - En desarrollo y ejecución del presente convenio, FINDETER se compromete a:

1. Entregar al MUNICIPIO los recursos económicos estipulados de conformidad con la Cláusula Novena del presente convenio.
2. Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del convenio.
3. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio.
4. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.

5. Adelantar el proceso de contratación de la Interventoría para el contrato de obra.

SEXTA. - PLAZO. - El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será de CUARENTA MESES (40), contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo por escrito entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente convenio podrá ser prorrogado en el tiempo, siempre y cuando las condiciones jurídicas y técnicas lo permitan.

SÉPTIMA. - VALOR DEL CONVENIO: El proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RIO SINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SIETE PESOS MCTE ($ 64.701.398.007).

La suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000.000) será aportada por el INVIAS a través FINDETER, mediante el PATRIMONIO AUTONÓMO creado en virtud del CONTRATO INTERADMINSTRATIVO No. 2177 de 2021 suscrito entre INVIAS y FINDETER ; por su parte, el MUNICIPIO aportará la suma de CATORCE MIL SETECIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SIETE PESOS ($14.701.398.007,00), de los cuales CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000.000,00) serán amparados con el presupuesto de la vigencia fiscal 2023 y la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SIETE PESOS MCTE ($9.701.398.007,00) con recursos del presupuesto de la vigencia 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO deberá adicionar a su presupuesto con destinación específica los montos transferidos en virtud del presente convenio. Al respecto, deberá remitir a FINDETER copia del acto administrativo por el cual se aprobó dicha adición o incorporación de recursos

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso tal que el contrato derivado de obra requiera mayores recursos para su ejecución, le corresponderá al MUNICIPIO aportar el valor adicional. Así mismo, si por causas no imputables al contratista de interventoría se requiere cubrir la mayor permanencia de ésta por las demoras en la ejecución del contrato de obra, le corresponderá al MUNICIPIO asumir el mayor valor**.**

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros que se generen durante la ejecución del convenio respecto del recurso transferido por FINDETER, deberán ser devueltos al PATRIMONIO AUTÓNOMO creado en virtud del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2177 de 2021, de conformidad con lo establecido en las obligaciones del presente convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de incumplimiento del convenio por parte del MUNICIPIO, éste deberá devolver la totalidad de los recursos entregados por FINDETER.

OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. – Los recursos que aportará EL MUNICIPIO para la financiación del proyecto, indicados en la cláusula SÉPTIMA del presente convenio, equivalentes a la suma de CATORCE MIL SETECIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SIETE PESOS ($ 14.701.398.007,00), se encuentran amparados así, la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.000.000.000,00) en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No N° 23001222 de fecha 23 de junio de 2023 , expedido por el Profesional Universitario (E) de Presupuesto y la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SIETE PESOS MCTE ($ 9.701.398.007,00), es respaldada por el Acuerdo Municipal No 004 de 2023 mediante el cual el Concejo Municipal autoriza al Alcalde de Montería a comprometer vigencias futuras excepcionales para la ejecución del proyecto de inversión Construcción del tercer puente sobre el Río Sinú en el municipio de Montería, conforme a la Ley 1483 de 2011; por su parte, los recursos que serán aportaos por FINDETER, equivalentes a la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000.000) se encuentran respaldados por la autorización de vigencias futuras excepcionales según consta en Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2021-060370 de fecha 12 de noviembre de 2021, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en donde se reserva la suma correspondientes al Programa 2499, Subprograma 0600, Proyecto 0139 denominado CONSTRUCCION DE OBRAS DE EMERGENCIA EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL PRIMARIA. NACIONAL, recursos Nación, con número de autorización SIIF Nación 114421.

NOVENA. - FORMA DE DESEMBOLSO. – El recurso dispuesto en el PATRIMONIO AUTÓNOMO creado en virtud del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2177 de 2021**,** se desembolsará de la siguiente manera, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del MUNICIPIO al PATRIMONIO AUTONOMO y cumpliendo los siguientes aspectos:

1. Un primer desembolso del aporte de los recursos disponibles para el proyecto correspondientes a NUEVE MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000.000), en el primer semestre de 2024, previa disponibilidad del recurso transferidos por el INVIAS correspondientes a la vigencia futura 2024 al PATRIMONIO AUTÓNOMO y un avance de la gestión predial del 30% certificada por el supervisor delegado del convenio por parte del Municipio.
2. Un segundo desembolso del aporte de los recursos disponibles para el proyecto correspondientes a TREINTA Y UN MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($31.000.000.000), en el primer semestre de 2025, previa disponibilidad del recurso transferidos por el INVIAS correspondientes a la vigencia futura autorizada para el año 2025 al PATRIMONIO AUTÓNOMO y previa presentación de la certificación de avance de ejecución de las obras del 25% suscrita por el interventor del contrato de obra, acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio y certificación del área competente del **MUNICIPIO** en la que conste el reintegro de los rendimientos financieros generados sobre los recursos aportados por FINDETER a la fecha de solicitud del primer desembolso, y si aplica, certificación de pago de impuestos, tasas y contribuciones locales derivados del contrato de obra respectivo.
3. Un tercer desembolso del aporte de los recursos disponibles para el proyecto correspondientes a $ DIEZ MIL MILLONES DE PESOS ($10.000.000.000, en el primer semestre de 2026, previa disponibilidad del recurso transferido por el INVIAS correspondiente a la vigencia futura autorizada para el año 2026 al PATRIMONIO AUTÓNOMO y previa presentación de la certificación de avance de ejecución de las obras del 60% suscrita por el interventor del contrato de obra, acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio y certificación del área competente del **MUNICIPIO** en la que conste el reintegro de los rendimientos financieros sobre los recursos aportados por FINDETER generados a la fecha de solicitud del primer desembolso, y si aplica, certificación de pago de impuestos, tasas y contribuciones locales derivados del contrato de obra respectivo.

PARÁGRAFO: El **MUNICIPIO** y los contratistas que éste vincule para la ejecución del presente convenio, están obligados (a) a cumplir, acreditar y mantener al día el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los pagos de aportes parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

DÉCIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Hace parte del presente convenio interadministrativo los estudios y diseños entregados por el INVIAS, realizados a través del contrato No. 1550 de 2021. Así como las normas técnicas, especificaciones técnicas de carreteras del INVIAS, manual de interventoría del INVIAS, manual de supervisión e interventoría de FINDETER vigentes y actualizados y demás documentos que sean entregados por parte de FINDETER a el MUNICIPIO en el marco de la estructuración del proceso licitatorio de obra conforme a requerimientos del INVIAS a través del contrato interadministrativo No. 2177 de 2021.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN Y CONTROL. - La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento correcto y oportuno del objeto del convenio y la toma de las medidas necesarias para el efecto, será ejercida de la siguiente forma:

Por parte de FINDETER, será ejercida por el Gerente de Transporte y Movilidad o por quien éste delegue mediante comunicación escrita, cuyas responsabilidades se encuentran señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente de FINDETER y deberá de manera permanente realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del convenio, verificando además la correcta ejecución del objeto convenido.

Por parte de EL MUNICIPIO, , la supervisión será ejercida por el secretario de Infraestructura Municipal.

Los supervisores del convenio están facultados a solicitar informes, aclaraciones, explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. En ningún caso, los supervisores tienen la facultad de modificar el contenido y alcance del convenio suscrito entre las partes, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor por cada una de las partes tendrá las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, y aquellas señaladas en los Manuales o Políticas de Contratación internas, en la respectiva designación de supervisión y en la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio de supervisor de cualquiera de las partes, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto de la Entidad correspondiente y dirigida al supervisor designado.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: El MUNICIPIO se obliga a constituir una garantía a favor del INVÍAS y FINDETER consistente en una póliza de cumplimiento emitida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que deberá amparar los riesgos de:

CLASE DE RIESGO O AMPAROS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Amparo de Cumplimiento y manejo de los recursos del proyecto del Convenio	30	Del valor total del proyecto.	Plazo de ejecución del Convenio y seis (6) meses más.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. - Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta entre las partes en la que conste tal evento.

Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del convenio interadministrativo, razón por la cual, el MUNICIPIO renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el convenio interadministrativo se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el MUNICIPO suscribir acta de reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del convenio interadministrativo se reanudará por el plazo faltante.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, o sus empleados o subcontratistas, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio interadministrativo y por las prestaciones o cargas laborales o contractuales correspondientes.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. - Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio interadministrativo. No obstante, las partes dentro del ámbito de su autonomía, podrá realizar los contratos que demande la ejecución del convenio.

DÉCIMA SEXTA: NO SOLIDARIDAD. - Las partes del convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica que las partes hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por

los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación.

El MUNICIPIO es independiente de FINDETER, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El MUNICIPIO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de FINDETER ni de INVIAS, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente así se indique en el objeto y obligaciones del convenio interadministrativo. En ningún caso, el presente convenio interadministrativo genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales.

El MUNICIPIO mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. En el caso que FINDETER entregue al MUNICIPIO elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos.

El MUNICIPIO será responsable por los daños que ocasionen sus contratistas y empleados, los contratistas y empleados de sus subcontratistas, a FINDETER en la ejecución del objeto del presente convenio interadministrativo.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes manifiestan que el convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionará mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. - Será obligación del MUNICIPIO mantener mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros a FINDETER y al INVIAS, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.

En el evento de una reclamación judicial o extrajudicial derivada de la ejecución del presente convenio, en la cual las partes no sean las causantes de la contingencia la defensa será asumida por FINDETER, sin embargo, dicho valor deberá ser asumido con cargo al MUNICIPIO.

DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS. - El presente convenio podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes.

VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - Las partes podrán dar por terminado en cualquier momento el presente convenio interadministrativo, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo;
2. Por imposibilidad técnica, financiera, ambiental, social, o jurídica para ejecutar su objeto;
3. Por causas legales;
4. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes.
5. Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio debidamente justificadas.

PARÁGRAFO: En caso de darse por terminado anticipadamente el presente convenio por las causales acordadas en esta cláusula o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones determinadas en las cláusulas tercera, cuarta y quinta del presente convenio, todas las consecuencias y repercusiones que esta situación tenga, en cuanto a los contratos suscritos para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, serán asumidas por quien haya causado las situaciones que llevaron a su terminación. En todo caso, en el evento de que termine anticipadamente el presente convenio, el MUNICIPIO se obliga a realizar el reintegro total del valor de los recursos que se hayan girado a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO para la ejecución del proyecto, así como la totalidad de los rendimientos financieros causados.

VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los Artículos 8, adicionado por el literal j) del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. Las partes se comprometen a respetar el pacto de ética pública y privada ordenada por el Gobierno Nacional, así como las normas contra fraude y corrupción establecidas.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Una vez agotado el plazo del convenio, se tendrán cuatro (4) meses más para la liquidación del convenio interadministrativo, de conformidad con los establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para la liquidación los supervisores del convenio deberán presentar los siguientes documentos: a) Proyecto de acta de liquidación. b) Informe final de supervisión y los demás soportes correspondientes.

VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. - Las partes se comprometen a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio. Por tanto, se obligan a:

a. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de las partes, salvo por requerimiento u orden de autoridad competente.
b. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente convenio

VIGÉSIMA CUARTA: MEDIO AMBIENTE. – El MUNICIPIO se obliga a cumplir con la legislación ambiental vigente, contribuyendo con el sostenimiento y progreso de los bienes medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución o subcontratación del presente convenio, promoviendo buenas prácticas de gestión ambiental.

VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. - Hacen parte integral del presente convenio interadministrativo los siguientes documentos:

1. Las condiciones o especificaciones técnicas establecidas por el MUNICIPIO, so pena de incumplimiento total o parcial del convenio interadministrativo y, en consecuencia, se hará acreedor a las sanciones legales y contractuales establecidas en este documento y en la ley.
2. El proyecto formulado por el MUNICIPIO con sus soportes o anexos.
3. Estudios y diseños realizados y entregados por el INVÍAS a través del contrato No. 1550 de 2021.
4. Toda la documentación que se surta entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las partes acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN. - Las partes acuerdan como lugar de ejecución del presente convenio será el Municipio de Montería, Córdoba.

Es preciso señalar que reuniones, acciones propiamente administrativas, se adelantarán en la ciudad de Bogotá D.C o donde FINDETER determine.

VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - Este convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, la firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, las cuales, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento.

VIGÉSIMA NOVENA: PUBLICACIÓN. - El presente documento, será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP *(Entidades Obligadas a ello),* conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

TRIGÉSIMA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y notificaciones entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: a. FINDETER en la Calle 103 # 19-20 de Bogotá D.C. b. EL MUNICIPIO, en la Calle 27 #3-16, Montería.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes.